ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

FECHA DE ELABORACIÓN: 21 de enero del 2025.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Concejo Municipal Venecia - Antioquia.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales estarán obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

El Concejo Municipal de Venecia - Antioquia sesiona durante cuatro periodos ordinarios al año, distribuidos en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre con sus prorrogas, según lo establecido en el Art. 23 de la Ley 136 de 1994, sesiones extraordinarias de así decretarlo el señor Alcalde Municipal.

Con base al Plan de Acción adoptado por el Concejo Municipal de Venecia - Antioquia, en su **LÍNEA ESTRATÉGICA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, cuyo objetivo es difundir por medios de comunicación a la comunidad en general de las ejecutorias del Concejo se requiere de servicios técnicos en el manejo de contenido audiovisual, imagen corporativa y herramientas gráficas; para realizar capsulas publicitarias y audiovisuales y boletines informativos de la corporación con el fin de informar de forma concreta y clara, las acciones y garantías de control político ejercidas por el Concejo Municipal de Venecia - Antioquia.

Dicho servicio debe ser contratado con una persona natural e idónea mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de comunicaciones audiovisual, y que el Concejo Municipal cuenta con recursos para la celebración de dicho contrato.

Que la Corporación no posee la posibilidad presupuestal para vincular un profesional de planta para que desarrolle la actividad relacionada, por lo que se hace necesario hacerla bajo la modalidad de contratación directa conforme a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes y reconociendo la Importancia de la información, el Concejo Municipal de Venecia, requiere realizar un contrato de prestación de servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la difusión y promoción de la información institucional a través de la páginas oficiales (Facebook, Página Web, entre otros) del Concejo Municipal en los periodos ordinarios de sesiones y en la sesiones extraordinarias que se generen en el año 2025.

2.1.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1) Diseño de publicación de capsulas informativas sobre las gestiones y alcance de la corporación.
2) Publicación y sensibilización a través de las redes sobre las atribuciones y funciones del Concejo Municipal.
3) Prestar el servicio contratado.
4) Presentar los certificados de pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5) Atender las solicitudes que realice el supervisor y aceptar las recomendaciones que se le hagan en lo ateniente a prestación del servicio.
6) Presentar informe de actividades realizadas.

2.1.2. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades **inherentes al objeto del contrato.**
- Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se cause a **EL CONCEJO MUNICIPAL** en desarrollo o con ocasión del contrato.
- Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.1.3. PRODUCTOS VINCULADOS AL CONTRATO

En razón de las obligaciones específicas designadas al Contratista, los productos vinculados con el objeto del contrato, se enmarcan en el archivo físico que reposa en la oficina de contratación y en las publicaciones efectivas en las plataformas SECOP II y Gestión Transparente.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ASEPCIONES JURÍDICAS.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece: " Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

En complemento de la ley 80 de 1993 el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala lo siguiente: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la

idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Es así, como el contrato de prestación de servicios es celebrado por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, cuando existiendo el personal de planta idóneo este no es suficiente para atender de manera adecuada el volumen de la gestión, o cuando para la realización de las actividades se requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer, para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales; la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato; esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro de unos criterios formales de tiempo y modo según las estipulaciones acordadas, en este medida la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado.

- Ésta modalidad de contratación fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de

características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

- Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En este sentido, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad intelectual tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Por otra parte, con la presente contratación se cumplen los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente en la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, como entidad encargada de definir las estrategias de provisión de bienes y servicios por parte de las Entidades Públicas sometidas al régimen Público de contratación,

como pasa a indicarse:

- La contratación, como se indicó, tiene como fin satisfacer el apoyo a las actividades de gestión propias del giro ordinario del negocio de la Dependencia Distrital.
- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a la gestión se celebra con la autonomía necesaria para la atención del objeto descrito, sujeta a una temporalidad debidamente definida en el estudio previo.
- Las actividades a desarrollar actualmente no pueden ser ejecutadas por personal de planta debido a que es insuficiente y/o requiere de conocimientos técnicos especializados, lo que se evidencia en el certificado de indisponibilidad de personal anexo, emitido por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
- En atención a lo indicado en la Directiva presidencia No. 08 del 17 de septiembre de 2022; actualmente el concejo municipal de Venecia no cuenta con una planta temporal de empleos y la contratación es necesaria para garantizar la continuidad en la prestación adecuada del servicio.

En consecuencia de lo anterior, el concejo municipal de Venencia, con base en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4° literal I del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el perfil profesional definido en el aparte de "Descripción de la necesidad", para realizar las actividades de apoyo en temas y actividades inherentes a la contratación, a los servicios de TI, procesos de innovación abierta, gobernanza de datos y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. De acuerdo con la modalidad contractual este proceso no se encuentra sometido a Acuerdos Comerciales ni se podrá limitar a Mipymes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Análisis del sector económico y de los oferentes por partes de las entidades estatales:

El Concejo Municipal, analizó los procesos de contratación registrados en el SECOP de otras Entidades Estatales con objetos contractuales similares; y seguidamente realizó un sondeo con los Municipios de Unión, Támesis y Concordia, para tener un estimativo del valor a pagar por los servicios de transmisión de las sesiones del Concejo Municipal. A continuación, se detalla algunos de los datos obtenidos en el estudio de mercado dentro del siguiente cuadro:

AÑO	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÒN	VALOR
2023	Concejo Municipal de la Unión	CPSCM001-2023	Servicio de Apoyo a la Gestión Administrativa en la transmisión de las sesiones del Concejo Municipal de La Unión	11 meses	$ 14.000.000
2023	Alcaldía Municipio de Támesis.	SGPC-033-2023	Prestación de servicios de apoyo en la creación y divulgación de contenido digital en las redes y medios de comunicación de la administración municipal de Támesis – Antioquia.	136 días	$ 8.953.333
2024	Alcaldía municipio de Concordia	CPS-020-Nº 27 de 2024	Prestar los servicios profesionales en las actividades de comunicaciones del municipio de concordia".	3 meses	$ 10.980.000

5. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR.

Para los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL M/L ($8.985.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000037 del 20 de enero del 2054, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Venecia, realizará un (1) pago al contratista mes vencido, por periodo de sesión del concejo Municipal, por el apoyo en la difusión y promoción de la información institucional a través de la páginas oficiales (Facebook, Página Web, entre otros) del Concejo Municipal, cuyo valor asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS** M/L **($ 2.246.250), mediante cuatro pagos durante el periodo contractual y acorde con la cuenta de cobro e informe de actividades** en la caja de Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa ejecución del objeto a contratar y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA. Para el pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

6. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Concejo Municipal, establece como plazo para la ejecución del contrato, el término de once (11) meses, contando a partir de la legalización del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente.

7. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuesto No. 0000037 del 20 de enero del 2025, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato, con el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.

8. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizo la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico , sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 8.985.000,00
Total estimacion del riesgo	$ 168.468,75

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Dificultades con el trasnporte para llegar al recinto de la corporación	Bajo	Bajo	$ 56.156,25	33,33%
Tecnológicos	problemas de estabilidad de la conectividad o del sistema	Bajo	Bajo	$ 56.156,25	33,33%
Regulatorio	Incumplimiento de los requisito	Bajo	Bajo	$ 56.156,25	33,33%

Se ha estimado un riesgo aproximado $ **168.468,75** los cuales serán asignados al contratista para la correcta ejecución del contrato, en razón de que los riesgos proyectados son susceptibles de ser minimizados mediante acciones ejecutados por el mismo.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Municipio de Venecia – Antioquia, Concejo Municipal.

10. FUNCIONARIO (S) O CONTRATISTA (S) QUE PODRÍAN ADELANTAR LA SUPERVISIÓN.

El funcionario que podrá adelantar la supervisión será, el que desempeñe el cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal.

Marta Cecilia Herrera
Presidente Concejo Municipal 2025
C.C. N°. 43.166.198 de Itagüí – Antioquia.
Contratante

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Adriana Marcela Montoya Cardona		21/01/2025
Revisó	Marta Cecilia Herrera		21/01/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			